



RESOLUCIÓN Nro. JPRM-2022-018-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibídem, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la Constitución de la República determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 36.2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: *"El Banco Central del Ecuador para llevar a cabo sus operaciones, puede abrir y mantener cuentas corrientes en sus libros para:*
- 1. Entidades financieras nacionales y entidades del sector público;*
 - 2. Bancos extranjeros, bancos centrales; instituciones financieras internacionales y, cuando sea necesario, gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales, y organizaciones donantes; y,*
 - 3. Entidades participantes del Mercado de Valores, excepto emisores.*
- El Banco Central del Ecuador no abrirá cuentas corrientes para personas naturales.*
- La Junta de Política y Regulación Monetaria prescribirá las condiciones para abrir cuentas corrientes en los libros del Banco Central del Ecuador."*
- Que,** el artículo 47.1 ut supra, creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación;
- Que,** el artículo 47.6 del mismo Código, respecto a las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, entre otras, establece: *"(...) 1. Formular la política en el ámbito monetario y observar su aplicación, por parte del Banco Central del Ecuador, para*



preservar la integridad y sostenibilidad del sistema monetario de dolarización y del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones de este Código; (...) 7. Formular la política de las operaciones del Banco Central del Ecuador; (...) 26. Las demás que le sean conferidas por la ley.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta de Política y Regulación Monetaria expedirá las normas en materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales.”;

Que, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece: “Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”;

Que, el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente señala: “Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. (...)”;

Que, mediante resolución Nro. JPRM-2022-003-M, de 20 de enero de 2022, la Junta de Política y Regulación Monetaria normó la “Apertura de Cuentas Corrientes en el Banco Central del Ecuador”, en la cual se establecen los tipos de entidades que pueden abrir y mantener cuentas corrientes en el Banco Central del Ecuador y las condiciones generales que deberán ser cumplidas para su apertura;

Que, en la disposición transitoria segunda de la referida resolución Nro. JPRM-2022-003-M, antes referida, se estableció: “Aquellas entidades que a la fecha de vigencia de esta resolución mantengan cuentas corrientes en el Banco Central del Ecuador y no se encuentren dentro del tipo de entidades autorizadas a mantener una cuenta corriente, conforme la normativa vigente, deberán cerrar dichas cuentas en el plazo de seis (6) meses.

Cumplido el plazo antes señalado y de no haberse procedido al cierre de las cuentas, el Banco Central del Ecuador las categorizará como inmovilizadas y requerirá al representante legal de dichas entidades, se indique la cuenta en el sistema financiero nacional en la cual se deberá transferir dichos recursos.”.

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria, en sesión ordinaria por modalidad mixta, con fecha 07 de julio de 2022, conoció la propuesta remitida mediante memorando Nro. BCE-BCE-2022-0139-M, de 24 de junio de 2022, por el Gerente General del Banco

OK



Central del Ecuador a la Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria; así como, el informe técnico Nro. BCE-SGSESV-2022-027 / BCE-DNSF-326-2022, de 23 de junio de 2022, y el informe jurídico Nro. BCE-CGJ-085-2022, de 23 de junio de 2022; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 47.7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria, resuelve:

REFORMAR LA NORMA DE APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Artículo único.- Sustitúyase la disposición transitoria segunda de la resolución Nro. JPRM-2022-003-M, de 20 de enero de 2022, por el siguiente texto:

"SEGUNDA: Aquellas entidades que a la fecha de vigencia de esta resolución mantengan cuentas corrientes en el Banco Central del Ecuador y no se encuentren dentro del tipo de entidades autorizadas a mantener una cuenta corriente, conforme la normativa vigente, deberán cerrar dichas cuentas hasta el 31 de julio de 2023.

Cumplido el plazo antes señalado y de no haberse procedido al cierre de las cuentas, el Banco Central del Ecuador las categorizará como inmovilizadas y requerirá al representante legal de dichas entidades, se indique la cuenta en el sistema financiero nacional en la cual se deberá transferir dichos recursos."

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Banco Central del Ecuador.

COMUNÍQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de julio de 2022.

LA PRESIDENTE

Dra. TATIANA MARIBEL RODRÍGUEZ CERÓN

7



Firmó la resolución que antecede la doctora Tatiana Maribel Rodríguez Cerón, - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de julio de 2022.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Ab. MARÍA ALEXANDRA GUERRERO DEL POZO

4